

RESOLUCION No. 240-25-201717 de 15/08/2025

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **TATIANA PAOLA BRAVO HERNANDEZ**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Carrera 29 No. 29F – 19 de Santa Marta**, Contrato No.: **17164700**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora TATIANA PAOLA BRAVO HERNANDEZ, presentó comunicación en nuestras oficinas el día 20 de junio de 2025, con radicada bajo interacción No. 228274023 referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 29 No. 29F – 19 de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-132153 del 10 de julio de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora TATIANA PAOLA BRAVO HERNANDEZ, cuya notificación se realizó por aviso el 23 de julio de 2025, quedando surtida al finalizar del día siguiente 24 de julio de 2025, como lo disponen las normas pertinentes.

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No 25-240-132153 del 10 de julio de 2025, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 31 de julio de 2025, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 04 de agosto de 2025, es decir, dos (02) días hábiles después de vencido el término legal, la señora TATIANA PAOLA BRAVO HERNANDEZ, presenta recursos de la vía administrativa contra la comunicación No 25-240-132153 del 10 de julio de 2025, mediante escrito radicado bajo No. 25-003683.

QUINTO: Que la comunicación No 25-240-132153 del 10 de julio de 2025, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: *Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESOLUCION No. 240-25-201717 de 15/08/2025

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por la señora TATIANA PAOLA BRAVO HERNANDEZ, contra la comunicación No 25-240-132153 del 10 de julio de 2025, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No 25-240-132153 del 10 de julio de 2025, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora TATIANA PAOLA BRAVO HERNANDEZ, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los quince (15) días del mes de agosto de 2025.


CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

VALRIQ /73
229926766

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DÍA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DÍA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			